

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el reglamento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION: El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del Municipio.

Existirá un banco único de programas y proyectos de inversión pública y no se podrá incluir en el presupuesto de inversión partidas que no correspondan a los proyectos registrados en dicho banco.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones públicas, y del seguimiento y evaluación de los resultados.

ARTICULO TERCERO: Se entiende por programas el conjunto de lineamientos y orientaciones que permite dirigir las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y políticas contemplados en el plan de desarrollo del Municipio.

Esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que se desarrollen en las normas nacionales de planeación con posterioridad a la expedición del presente decreto. Igualmente el seguimiento de los programas por medio del Banco de Programas y Proyectos se reglamentará con fundamento en tales criterios.

ARTICULO CUARTO: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr una serie de objetivos de desarrollo.

El proyecto constituye entonces un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la programación de las inversiones y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan un mayor beneficio en la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos del plan de desarrollo municipal.

ARTICULO QUINTO: Los programas y proyectos de inversión pública constituyen la fuente esencial del banco de programas y proyectos de inversión del municipio.

ARTICULO SEXTO: El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio está adscrito a la Secretaría de Planeación del Municipio, sin embargo, será responsabilidad de toda la administración pública municipal, incluidas las secretarías sectoriales, y las entidades y organismos descentralizados del orden municipal.

ARTICULO SEPTIMO: La Secretaría de Planeación será el organismo encargado de poner en funcionamiento el banco de programas y proyectos de inversión, de coordinar las acciones al interior del municipio y entre los niveles Nacionales, Departamentales, regional, subregional y Municipal.

ARTICULO OCTAVO: La Secretaría de Planeación ofrecerá directamente la prestación de capacitación y asistencia técnica a los programas y proyectos de las Secretarías y dependencias del Municipio que requieran financiación del presupuesto Municipal, Departamental y del presupuesto general de la Nación.

ARTICULO NOVENO: La Secretaría de Planeación Municipal se encargará de utilizar sistemas de información, metodologías y procedimientos diseñados o adaptados de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública. Igualmente, serán difundidos en todas las entidades del municipio que elaboren programas y proyectos de inversión pública Municipal.

ARTICULO DECIMO: La iniciativa de los proyectos de Inversión Pública en el Municipio podrá tener origen en el Despacho del Alcalde, las Secretarías del municipio, las entidades adscritas o vinculadas a alguna de estas dependencias, en las asociaciones de municipios, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: La presentación de la solicitud de registro de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública será responsabilidad de las Secretarías Sectoriales y las entidades descentralizadas del Municipio, en este último caso cuando se trate de proyectos que deban ejecutarse con recursos del presupuesto Municipal. Para este efecto, las entidades o personas que tengan la iniciativa de los proyectos deberán presentarlos al banco por medio de las Secretarías Sectoriales y entidades descentralizadas, de acuerdo con el sector que corresponda.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de acuerdo con las metodologías adoptadas por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La información del Banco de Proyectos de Inversión Pública Municipal es pública y cualquier persona tendrá acceso a ella para el solo efecto de consultarla.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Todos los años, en el mes de diciembre, la Secretaría de Planeación Municipal hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, y que no han sido incorporados en el presupuesto de inversiones del Municipio.

Dicha relación se remitirá en este mismo mes a la secretaría, organismo o entidad que presentó el proyecto con el fin de que éste determine y actualice los proyectos que desea mantener dentro del Banco de Proyectos de Inversión Pública Municipal. De no hacerlo, la Secretaría de Planeación procederá a retirar estos proyectos del banco.

Cuando la entidad u organismo que presenta el proyecto lo considere necesario, podrá solicitar la actualización del mismo. La Secretaría de Planeación Municipal adelantará la revisión pertinente para considerar la viabilidad de la respectiva actualización.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Los proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público, quedan exentos del trámite regular de inscripción y registro. Dichos proyectos deberán ser registrados directamente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública antes de ser incorporados al presupuesto del Municipio. Para ello los proyectos deberán ser presentados de acuerdo con las metodologías establecidas en el manual de operaciones y metodologías del banco.

ARTICULO DECIMOQUINTO: *PROCESOS BASICOS DEL BANCO DE PROYECTOS:*

PARAGRAFO PRIMERO: IDENTIFICACION Y FORMULACION DEL PROYECTO:
En esta etapa se identifica el problema o necesidad que se va a satisfacer y se evalúan las diferentes alternativas que permitan resolver el problema. Toda esta información se consigna en la metodología establecida por el Banco de Proyectos.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE DOCUMENTOS AL BANCO DE PROYECTOS: Todo proyecto que quiera ingresar al Banco de Proyectos de Inversión Municipal, deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de registro por parte de quien presenta el proyecto.
- Ficha EBI (Estadísticas Básicas de Inversión) completamente diligenciada.
- Estudio de perfil del proyecto realizado con la metodología establecida para tal fin.
- Otros (licencia ambiental, planos, listado de dotación con planos y cotizaciones, etc.).

PARAGRAFO TERCERO: RADICACION DEL PROYECTO EN EL BANCO: Todos los proyectos serán radicados en el banco con un número consecutivo y la ficha de ingreso al mismo.

PARAGRAFO CUARTO: REVISION DE DOCUMENTOS: La unidad del Banco de Proyectos debe velar porque la información sea correcta, revisar y verificar las fichas y los formatos, constatar que los documentos requeridos estén completos y bien diligenciados, se tiene un plazo máximo de 10 días para realizar esta gestión.

PARAGRAFO QUINTO: FILTRO TECNICO: Mediante este se evalúa la utilización correcta y completa de la metodología establecida.

Parámetros a ser considerados en el filtro técnico:

- Aplicación adecuada de la metodología.
- Correcto diligenciamiento de la ficha EBI.
- Nombre adecuado del proyecto el cual incluya proceso, objeto y localización.
- Documentos de respaldo necesarios.
- Si se trata de la actualización de un proyecto, debe establecerse claramente el código con el que previamente fue inscrito.

Pasados quince días, desde el momento de radicación del proyecto, el banco debe dar una respuesta, indicando las razones por las que se aceptó o rechazó el proyecto.

PARAGRAFO SEXTO: EMISION DEL CONCEPTO POR PARTE DEL COMITÉ: El comité de viabilidad nombrado por el Alcalde, es el encargado de constatar si el proyecto cumple con los requisitos técnicos, sociales, económicos, ambientales, financieros e institucionales.

PARAGRAFO SEPTIMO: VIABILIDAD DEL PROYECTO: Para emitir el concepto de viabilidad se dispondrá de un tiempo de un mes a partir de realizado el filtro técnico, se debe indicar claramente si el proyecto es o no viable.

Si el proyecto no es viable se debe devolver a la etapa de filtro técnico, indicando las razones por las cuales se dio este concepto.

PARAGRAFO OCTAVO: REGISTRO DEL PROYECTO EN EL BANCO: Los proyectos que han sido considerados viables se registran en el Banco de Proyectos del Municipio, clasificados por programa. A cada proyecto se le asignará un código el cual lo identificará durante todo su ciclo de vida.

PARAGRAFO NOVENO: APERTURA HOJA DE VIDA DEL PROYECTO: Una vez ha sido registrado el proyecto en el banco se realiza la apertura de la hoja de vida del proyecto, ésta se llevará sistemáticamente a través del SSEPI (Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos).

PARAGRAFO DECIMO: PRESENTACION DE PROYECTOS PARA APROBACION: El comité encargado de aprobar los proyectos, además de algunos aspectos esenciales, tendrá en cuenta aquellos proyectos que sean prioritarios para ser incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia en curso.

PARAGRAFO DECIMOPRIMERO: INCLUSION DEL PROYECTO EN EL POAI. El proyecto entra a formar parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

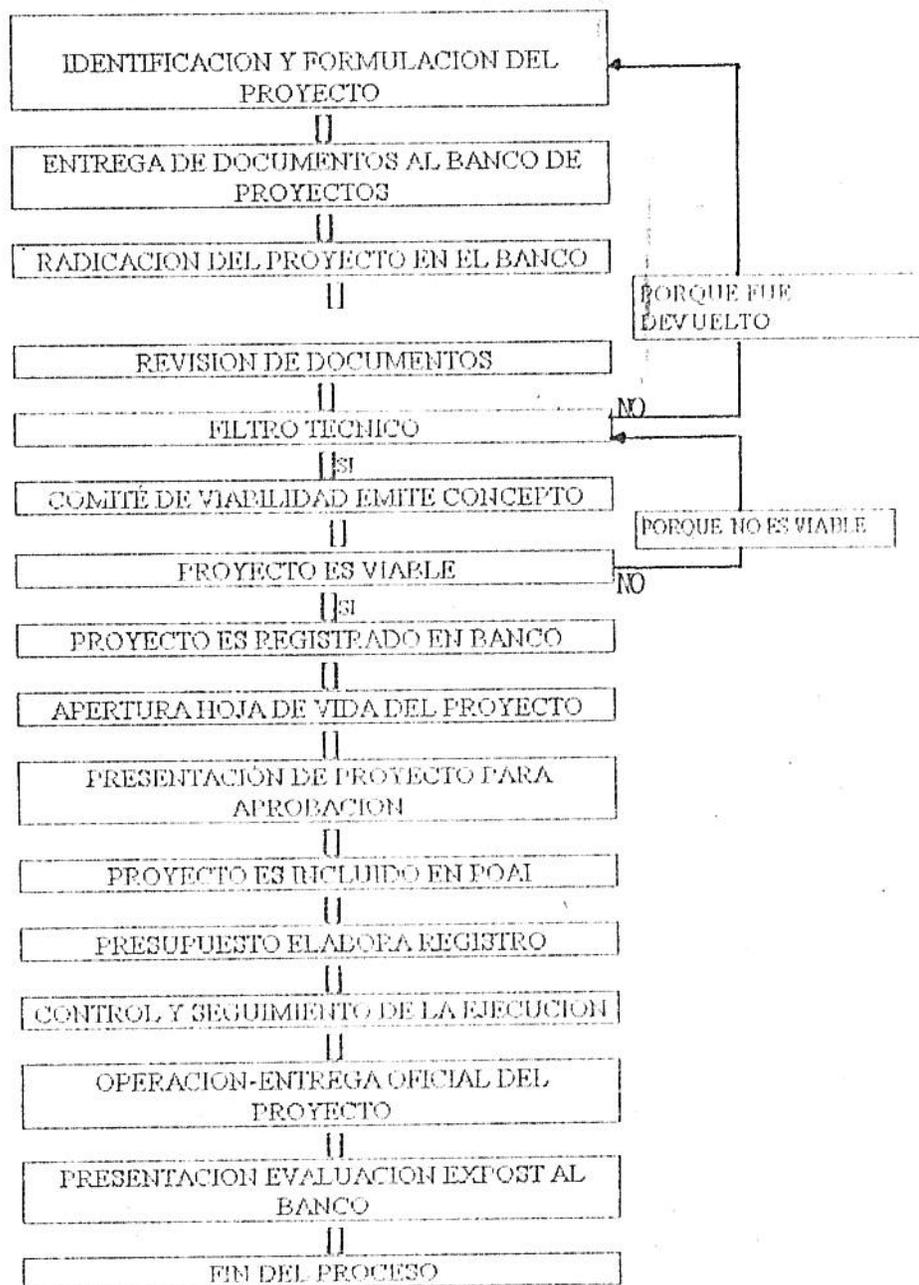
PARAGRAFO DECIMOSEGUNDO: ELABORACION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL: Todos aquellos proyectos que sean aprobados serán incluidos en el POAI y se les asignarán los recursos correspondientes.

PARAGRAFO DECIMOTERCERO: CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION: Previamente para todos los casos se debe diligenciar una ficha de evaluación y seguimiento en la que se hace una descripción de la programación de los desembolsos necesarios para el proyecto, además de algunos aspectos técnicos, la cual debe seguirse periódicamente.

PARAGRAFO DECIMOCUARTO: OPERACION-ENTREGA OFICIAL DEL PROYECTO: Es la fase en la que el proyecto entra en operación. Abarca dos etapas: Inicio de operación (Operación Parcial) y operación plena.

PARAGRAFO DECIMOQUINTO: PRESENTACION DE EVALUACION EXPOST. AL BANCO: Como un mecanismo de control posterior realizado por la Unidad de Seguimiento, está la evaluación ex-post, o evaluación de impacto, cuyo fin es medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en la formulación y su incidencia o no en el bienestar de la comunidad beneficiaria. La evaluación permite hacer comparaciones entre la situación anterior a la ejecución, la esperada con el proyecto y la alcanzada después de su ejecución.

ARTICULO DECIMOSEXTO: FLUJOGRAMA DE PROCESO DEL PROYECTO:



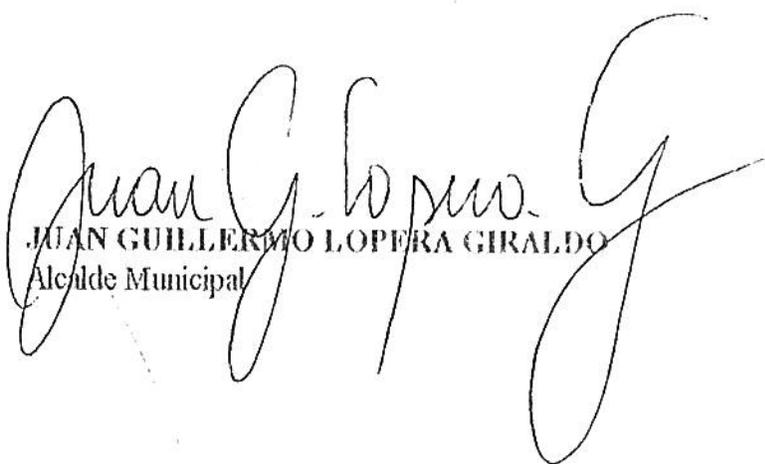
ARTICULO DECIMOSEPTIMO: ANALISIS SECUENCIAL DEL BANCO DE PROYECTOS:

RESPONSABLES	PASO N°	DESCRIPCION	DOCUMENTO
Despacho del Alcalde, Secretarías del Municipio, entidades descentralizadas, asociaciones municipales, ONG'S y demás sectores.	1	Identificación y formulación del proyecto.	- Metodología - Ficha EBI
Secretarías sectoriales, entidades descentralizadas.	2	Entrega de documentos al Banco de Proyectos.	- Metodología establecida por el Banco. - Ficha EBI correctamente diligenciada. - Solicitud de registro en el Banco. - Otros
Banco de Proyectos	3	Radicación del proyecto en el Banco.	Planilla de control de entrega del proyecto en el banco.
Banco de Proyectos	4	Revisión de documentos	Hoja de registro de información.
Banco de Proyectos	5	Filtro técnico	- Oficio. - Memorando
Comité de viabilidad	6	Comité de viabilidad emite concepto	Oficio
Banco de Proyectos	7	Proyecto es viable	Oficio
Banco de Proyectos	8	Proyecto es registrado en banco.	Planilla de suscripción en el banco.
Banco de Proyectos	9	Apertura hoja de vida del proyecto.	SSEPI
Comité de aprobación	10	Presentación de proyecto para aprobación.	Acta
Presupuesto	11	Proyecto es incluido en POAJ	
Presupuesto	12	Presupuesto elabora registro	Presupuesto de la vigencia actual vigencia
Entidad respectiva y Secretaría de Planeación	13	Control y seguimiento de la ejecución	Ficha FSE-01
Entidad encargada del proyecto.	14	Operación-Entrega oficial del proyecto.	Oficio
Entidad que presentó el proyecto.	15	Presentación de evaluación ex post al banco.	Evaluación ex post

ARTICULO DECIMOCTAVO: METODOLOGIA UTILIZADA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS AL BANCO: Todos los proyectos que deseen ser financiados con recursos de la Nación o el Departamento, serán elaborados en las metodologías establecidas por el BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional). Para los proyectos que van a ser financiados en su totalidad con recursos del Municipio se han establecido los siguientes parámetros:

- Proyectos inferiores a los \$100'000.000.00 - Metodología 019
- Proyectos mayores o iguales a los \$100'000.000.00 - Metodologías BPIN

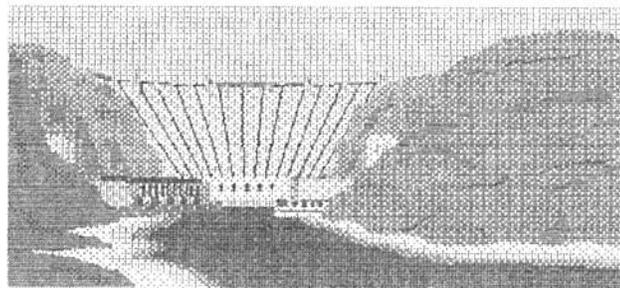
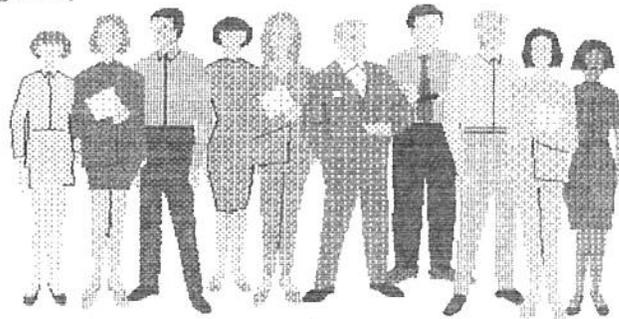
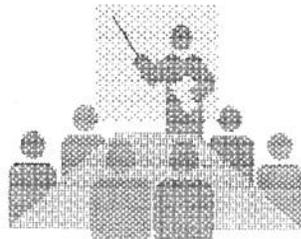
ARTICULO DECIMONOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



JUAN GUILLERMO LOPERA GIRALDO
Alcalde Municipal

"LA CEJA DEL YAMBO, LIDERAZGO HUMANO"

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL



MUNICIPIO DE LA CEJA

MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGIA

CONTENIDO

1. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL
 - 1.1. Definición
 - 1.2. Marco Legal
 - 1.3. Objetivos
 - 1.3.1. Objetivo General
 - 1.3.2. Objetivos Específicos
 - 1.4. Para qué sirve un Banco de Proyectos
 - 1.5. Elementos de un Banco de Proyectos
 - 1.5.1. Programa
 - 1.5.2. Proyecto
 - 1.5.3. Estudio
 - 1.6. Manejo de la información en el Banco de Proyectos
 - 1.6.1. Archivo centralizado
 - 1.6.2. Archivo de papel
 - 1.6.3. Archivo automatizado
2. PROCESOS BASICOS DEL BANCO DE PROYECTOS
 - 2.1. Origen de los proyectos
 - 2.2. Identificación y formulación del proyecto
 - 2.3. Presentación de proyectos para registro
 - 2.4. Entrega de documentos y formatos diligenciados
 - 2.5. Revisión de documentos y formatos diligenciados
 - 2.6. Filtro técnico y concepto de viabilidad
 - 2.6.1. Filtro técnico
 - 2.6.2. Concepto de viabilidad
 - 2.7. Registro en el Banco de Proyectos

- 2.8. Análisis secuencial del Banco de Proyectos de Inversión Municipal BPIM
- 2.9. Flujograma de proceso del proyecto
- 3. INSTRUMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL
- 3.1. Ficha de seguimiento y evaluación
- 3.2. Informes de registro y control de proyectos
- 3.3. Registro general de proyectos
- 3.4. Metodología BPIN
- 3.5. Ficha de estadísticas básicas de inversión

MANUAL DE OPERACION Y METODOLOGIA

BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIM

El manual de operaciones y metodología del Banco de Proyectos de Inversión Municipal de La Ceja, incluye: La metodología, los procedimientos y pasos que se deben seguir para tener acceso a los recursos del Municipio y de los diferentes fondos de cofinanciación, además las definiciones necesarias para su registro, evaluación, calificación de viabilidad técnica, económica, social, ambiental, financiera e institucional; el seguimiento y evaluación, una vez sean incorporados al Banco de Proyectos y aprobados los recursos.

1. BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

1.1. Definición

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del Municipio.

El Banco de Programas y Proyectos del Municipio permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis y ejecución de las inversiones públicas, y del seguimiento y evaluación de los resultados.

1.2. Marco Legal

La normatividad que soporta los Bancos de Programas y Proyectos está referida en primera instancia a los aspectos de tipo presupuestal y en segundo lugar a los relacionados con la planeación, como son:

1.2.1. Acuerdo 016 de 1994. Estatuto Orgánico de Planeación Municipio de La Ceja. Capítulo 5 numeral F. La Dirección de Planeación organizará y pondrá en funcionamiento el Banco Municipal de Programas y Proyectos y el Sistema de Información Municipal, de acuerdo con las metodologías, criterios y procedimientos que se establezcan a nivel departamental y nacional. Los programas y proyectos que se presenten con base en el Banco de Proyectos tendrán prioridad para ser incluidos en los planes contemplados en el Proceso de Desarrollo.

1.2.2. Decreto No.272 de diciembre 27 de 1996. Por el cual se reglamenta el Banco de Programas y Proyectos del municipio de La Ceja.

1.2.3. Ley 152 de 1994, Artículo 49. Le compete a los Municipios del Departamento con una población inferior a los 100.000 habitantes, organizar y poner en operación los Bancos Locales de Programas y Proyectos, a más tardar el 22 de junio de 1997.

1.2.4. Ordenanza No.50 de diciembre 20/95 y Decreto Reglamentario No.1270 de abril 1/96. Por medio de estas disposiciones se institucionalizó y reglamentó la operación del Banco Departamental de Programas y Proyectos, en la Gobernación de Antioquia.

1.2.5. Sistema Nacional de Cofinanciación. Decreto Ley 2132 de 1992. La entrega de los recursos del presupuesto nacional, a través de los diferentes fondos, está condicionado a la formulación, evaluación y viabilización de los proyectos de inversión de competencia de las entidades territoriales que acceden a estos recursos.

1.2.6. Ley orgánica del presupuesto. Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y Decreto Ley 111 de 1996. Este último decreto compila todas las disposiciones referidas a presupuesto.

En general estas normas se refieren a la obligatoriedad que tiene la Nación y las entidades territoriales de soportar los presupuestos de inversión pública en los proyectos viables registrados en los respectivos Bancos.

1.2.7. Decreto Nacional 841 de 1990

Por medio de esta norma se reglamentó el funcionamiento del Banco Nacional de Proyectos BPIN.

1.2.8. Ley Orgánica de la planeación Ley 152 de 1994. Importante disposición que inicia el desarrollo de la constitución de 1991 en este campo específico. Se refiere a tres áreas de vital importancia, los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos territoriales de programas y proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.

1.2.9. Ley orgánica de competencias y recursos Ley 60 de 1993. Insiste en la cultura de los proyectos para garantizar la eficiencia de

las transferencias a las entidades territoriales, en términos de situado fiscal e ingresos corrientes de la nación.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

El objetivo fundamental que persigue la implementación del Banco de Proyectos de Inversión Municipal es el aumento de la eficiencia en la administración de la inversión pública municipal.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, como herramienta dinámica de apoyo al proceso de planeación, programación de las inversiones y la evaluación de la gestión de Gobierno.
- Inscribir los programas y proyectos que le sean remitidos por las entidades competentes.
- Emitir concepto de viabilidad sobre los programas y proyectos de inversión
- Registrar los programas y proyectos que posean concepto de viabilidad favorable.
- Remitir a las entidades de origen los programas y proyectos no viables.

- Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos.
- Generar listados de programas y proyectos de cada sector que sirvan como base para el proceso de presupuestación y programación de inversiones.
- Producir información agregada para estudios y análisis socioeconómicos.
- Operar el sistema de información para obtener los insumos necesarios para el diseño del plan operativo anual de inversiones (POAI).
- Operar el sistema de información para el seguimiento y evaluación de las inversiones.
- Diseñar, orientar y dirigir la estrategia municipal de capacitación, con el fin de promover y consolidar la cultura de los proyectos.
- Adoptar oportunamente las disposiciones legales relacionadas con el Banco Local de Programas y Proyectos, la programación de las inversiones y la planeación y velar por el cumplimiento de las mismas.
- Ajustar y adoptar metodologías para la identificación, formulación y evaluación de los proyectos.

1.4. Para qué sirve un Banco de Proyectos

El Banco de Programas y Proyectos es una herramienta de gestión pública que:

- Contribuye a mejorar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.
- Facilita el manejo de la información para la toma de decisiones y para el proceso de planeación.
- Hace posible articular la planeación y la elaboración de los presupuestos.
- Permite realizar seguimiento y evaluación de los objetivos y metas de planes y programas.
- Conoce el conjunto de fuentes de financiamiento de los proyectos y apoya el proceso de gestión de los recursos.
- Ofrece información estadística para los diferentes análisis sobre el desarrollo territorial.
- Permite la materialización de los Planes de Desarrollo, a través de la ejecución armónica y coherente de los proyectos de inversión, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1.5. Elementos de un Banco de Proyectos

1.5.1. Programa

Conjunto organizado de proyectos orientados hacia la consecución de un objetivo común.

1.5.2. Proyecto

Consiste en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, con el fin de alcanzar un objetivo específico concreto dentro de unos límites de presupuesto y un tiempo determinado.

1.5.3. Estudio

Corresponde generalmente a la fase de preinversión de un proyecto, puede ser un documento que contenga un análisis, un diseño, un plan de desarrollo, una actualización catastral, entre otros. No genera beneficios en forma directa o inmediata pero es un elemento indispensable para sacar adelante los proyectos; se materializa en un documento.

1.6. Manejo de la información en el Banco de Proyectos

1.6.1. Archivo Centralizado

El Banco de Proyectos será el responsable de archivar en forma centralizada todos los estudios y documentos de respaldo de los proyectos de inversión en él registrados.

1.6.2. Archivo de papel

Consiste en manejar en folderes o legajadores los proyectos, estudios y documentos completos de acuerdo con una clasificación que puede ser por Secretaría.

Cada carpeta individual, debe contener la información existente, actualizada y organizada por proyecto o estudio.

1.6.3. Archivo automatizado

El Banco de Proyectos cuenta con esta herramienta que facilita la organización de la información, permitiendo su intercambio y facilidad de manejo.

2. PROCESOS BASICOS DEL BANCO DE PROYECTOS

2.1. Origen de los proyectos

Los proyectos a realizarse en el Municipio pueden originarse en:

- La comunidad
- Despacho del Alcalde
- Secretarías del Municipio
- Entidades adscritas o vinculadas al Municipio
- MASORA
- Miembros de corporaciones públicas de elección popular
- ONG's
- Organizaciones gremiales de la producción y del trabajo

Un proyecto se origina como fruto de un trabajo concertado y coordinado entre las diferentes entidades involucradas en el proceso de identificación, elaboración y ejecución del mismo.

2.2. Identificación y formulación del proyecto

En esta etapa se identifica el problema o necesidad que se va a satisfacer y se evalúan las diferentes alternativas que permitan resolver el problema. Toda esta información se consigna en la metodología establecida por el Banco de Proyectos

2.3. Presentación de proyectos para registro

Los proyectos de tipo comunitario diligenciarán la ficha “Proyecto de Inversión Comunitaria” la cual presentarán a la Secretaría respectiva quien se encargará de elaborar el proyecto de acuerdo a su metodología y requisitos para poder registrarlo en el BPIM.

Los proyectos originados en el Despacho del Alcalde, las Secretarías del Municipio , las entidades adscritas o vinculadas al Municipio, registrarán directamente los proyectos en el BPIM.

Los proyectos originados en la comunidad, los miembros de corporaciones públicas de elección popular, ONG's y organizaciones gremiales de la producción o del trabajo, registrarán los proyectos a través de la Secretaría respectiva.

2.4. Entrega de documentos y formatos diligenciados

Todo proyecto que quiera ingresar al Banco de Proyectos de Inversión Municipal, deberá presentar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de registro por parte de quien presenta el proyecto.
- Ficha EBI (Estadísticas básicas de Inversión), completamente diligenciada.
- Estudio de perfil del proyecto realizado con la metodología establecida para tal fin.
- Otros (licencia ambiental, planos, listado de dotación con planos y cotizaciones, etc.).

2.5. Revisión de documentos y formatos diligenciados

El Banco de Proyectos velará porque la información sea correcta, revisará y verificará las fichas y los formatos, constatará que los documentos requeridos estén completos y bien diligenciados. Se tiene un plazo máximo de 8 días para realizar esta gestión.

2.6. Filtro técnico y concepto de viabilidad

Una vez revisada la documentación y antes de ser registrados los proyectos en el banco, éstos deben cumplir dos procesos: El filtro técnico y el concepto de viabilidad.

2.6.1. Filtro técnico

Mediante este se evalúa la utilización correcta y completa de la metodología establecida. Se consideran los siguientes parámetros:

- Aplicación adecuada de la metodología.
- Correcto diligenciamiento de la ficha EBI.
- Nombre adecuado del proyecto el cual incluya proceso, objeto y localización.
- Documentos de respaldo necesarios.
- Si se trata de actualización de un proyecto, debe establecerse claramente el código con el que previamente fue inscrito.

El Banco dispone de ocho días para revisar el proyecto desde el momento de su radicación. Transcurrido este tiempo debe darse una

respuesta, indicando las razones por las que se aceptó o rechazó el proyecto. Si el proyecto es aprobado pasa a concepto de viabilidad.

2.6.2. Concepto de viabilidad

El comité de viabilidad nombrado por el Alcalde debe constatar si el proyecto cumple con los requisitos técnicos, sociales, económicos, ambientales, financieros e institucionales y dispondrá de un tiempo de quince días a partir de realizado el filtro técnico para indicar claramente si el proyecto es o no viable.

En esta etapa se consideran varios parámetros como son:

- Viabilidad Técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de recursos humanos que se requiere para hacerlo.
- Viabilidad Ambiental: Hace referencia al visto bueno o licencia ambiental expedida por la autoridad competente.
- Viabilidad Económica: Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto con el fin de determinar las conveniencias de su ejecución, como también los requerimientos de financiación.
- Viabilidad Institucional: Establece los requisitos que debe cumplir el proyecto para ser inscrito en el Banco; considerando además que esté dentro de las funciones de la Entidad.

- **Viabilidad Social:** Valora los beneficios que representa la ejecución de un proyecto para la población del área de influencia y la comunidad en general.
- **Viabilidad Financiera:** Un proyecto es viable financieramente si los recursos disponibles en las fuentes de financiación superan o igualan los costos monetarios.

Si el proyecto no es viable se debe devolver a la etapa de filtro técnico indicando las razones por las cuales se dio este concepto.

2.7. Registro en el Banco de Proyectos

Los proyectos que han sido considerados viables se registran en el Banco de Proyectos del Municipio, clasificados por programa. A cada proyecto se le asigna un código el cual lo identificará durante todo su ciclo de vida y se realiza la apertura de la hoja de vida.

Previamente para todos los casos se debe diligenciar una ficha de evaluación y seguimiento en la que se hace una descripción de la programación de los desembolsos necesarios para el proyecto, además de algunos aspectos técnicos.

Una vez asignados los recursos comienza la ejecución del proyecto y un proceso continuo de seguimiento y evaluación del mismo.

La oficina de presupuesto exigirá , como un requisito para expedir reserva presupuestal, una certificación del Banco de Proyectos,

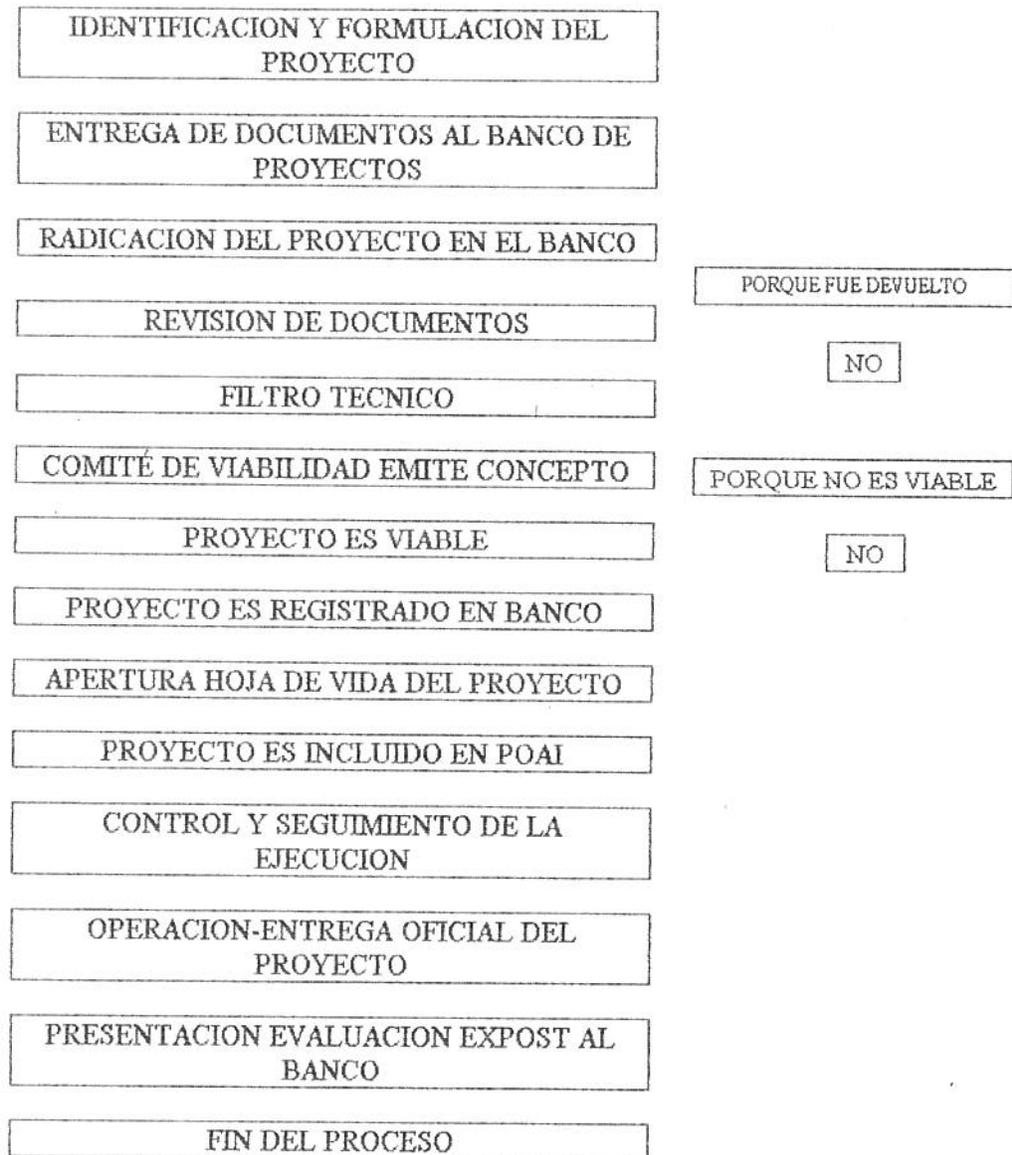
donde se consigne el nombre del proyecto, la dependencia a la que pertenece y el número de radicación del proyecto en el Banco.

Como un mecanismo de control posterior realizado por la Unidad de Seguimiento está la evaluación ex post, o evaluación de impacto, cuyo fin es medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en la formulación y su incidencia o no en el bienestar de la comunidad beneficiaria. La evaluación permite hacer comparaciones entre la situación anterior a la ejecución, la esperada con el proyecto y la alcanzada después de su ejecución.

2.8. Análisis secuencial del Banco de Proyectos de Inversión Municipal BPIM

RESPONSABLES	PASO N°	DESCRIPCION	DOCUMENTO
Despacho del Alcalde, Secretarías del Municipio, entidades descentralizadas, asociaciones municipales, ONG's y demás sectores	1	Identificación y formulación del proyecto	- Metodología - Ficha EBI
Secretarías sectoriales, entidades descentralizadas.	2	Entrega de documentos al Banco de Proyectos	- Solicitud de registro por parte de quien presenta el proyecto - Ficha EBI completamente diligenciada - Estudio de perfil del proyecto elaborado en la metodología establecida - Otros
Banco de Proyectos	3	Radicación del proyecto en el Banco	Planilla de control de entrega del proyecto en el Banco
Banco de Proyectos	4	Revisión de documentos	Hoja de registro de información
Banco de Proyectos	5	Filtro técnico	- Oficio - Memorando
Comité de viabilidad	6	Comité de viabilidad emite concepto	Oficio
Banco de Proyectos	7	Proyecto es registrado en Banco	Planilla de suscripción en el Banco
Banco de Proyectos	8	Apertura hoja de vida del proyecto	SSEPI
Presupuesto	9	Proyecto es incluido en POAI	
Entidad encargada del proyecto y Secretaría de Planeación	10	Control y seguimiento de la ejecución	Ficha FSE-01
Entidad encargada del proyecto	11	Operación - Entrega oficial del proyecto	Oficio
Entidad que presentó el proyecto	12	Presentación de evaluación expost al banco	Evaluación expost

2.9. Flujograma de proceso del proyecto



- No.027 Manual metodológico para proyectos de prestación de servicios educativos.
- No. 028 Manual metodológico para proyectos de atención al primer nivel de salud.

Tanto el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional como el Departamental han adoptado las metodologías anteriormente expuestas.

Para aquellos proyectos que vayan a ser financiados en su totalidad con recursos propios del Municipio, se adopta la siguiente metodología:

- Metodología No.019 para proyectos con un costo inferior a los \$100'000.000.00
- Metodología específica para cada programa: Proyectos con un costo mayor o igual a los \$100'000.000.00

3.5. Ficha de estadísticas básicas de inversión

Al tiempo que se diligencia la metodología para el proyecto, el remitente elaborará una ficha de estadísticas básicas de inversión, la cual reúne los elementos básicos que permiten la identificación y comprensión integral del proyecto reuniendo los elementos esenciales para el análisis en el proceso de asignación de los recursos.

3.6. Actualización de los proyectos

Será función del Banco actualizar los proyectos ya registrados, ajustarlos y corregir la información de acuerdo con los reportes de avance, novedades y evaluaciones que se hagan. Ingresar nuevos y trasladar a otros archivos los que se excluyen del banco por alguna razón o los que ya terminaron.

ANEXOS

- ANEXO 1: Ficha de seguimiento y evaluación de proyectos
- ANEXO 2: Control de inscripción de proyectos.
- ANEXO 3: Registro general de proyectos por sectores.
- ANEXO 4: Hoja de vida del proyecto

- Informe anual del plan

Se presenta un informe consolidado por programa o proyecto del plan operativo anual de inversiones, desde el punto de vista de lo programado respecto a lo ejecutado tanto en unidades físicas como monetarias (anexo 5).

Este debe ser elaborado por la Secretaría de Hacienda en coordinación con el Banco de Proyectos, con base en la información producida en las fichas de evaluación y seguimiento.

3.4. Metodología BPIN

Está diseñada para ser aplicada de acuerdo al tipo de proyecto así:

- No.001 Manual Metodológico General
- No.019 Manual metodológico para proyectos menores
- No.020 Manual metodológico para proyectos de infraestructura menor y servicios del sector agropecuario.
- No.021 Manual metodológico para proyectos de electrificación rural.
- No.022 Manual metodológico para proyectos de agua potable y saneamiento básico.
- No.023 Manual metodológico para proyectos de mantenimiento de infraestructura vial no urbana
- No.024 Manual metodológico para proyectos de infraestructura vial no urbana con bajo nivel de tránsito
- No.025 Manual metodológico para proyectos de infraestructura vial no urbana con altos niveles de tránsito.
- No.026 Manual metodológico para estudios de preinversión

3. INSTRUMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

El Banco de Proyectos funciona mediante unas fichas de registro y control y la metodología de proyectos que elaboró el Departamento de Planeación Nacional para su banco de proyectos de inversión.

3.1. Ficha de seguimiento y evaluación

El sistema de seguimiento y evaluación de los proyectos que sigue el Banco de Proyectos, es el mismo propuesto por los Fondos de Cofinanciación Nacional, con su implementación se busca velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En este formato se plantean las condiciones referidas a la programación general de actividades, componentes y grandes capítulos de ejecución del proyecto. Esta situación es el punto de referencia para realizar los informes de avance de carácter trimestral; cuando la duración de un proyecto sea inferior a tres (3) meses, se deberán presentar dos (2) informes durante el desarrollo de este, uno intermedio y otro al final. Su oportuna entrega es requisito para mantener el flujo normal de desembolsos (anexo 1).

Dicha información será analizada por el Banco de Proyectos, quien aplicará los correctivos en caso de ser necesario y los registrará en la respectiva ficha.

3.2. Informes de registro y control de proyectos

Para facilitar el acceso a la información contenida en los proyectos y posibilitar el proceso de seguimiento y evaluación de los mismos, es necesario recolectarla, procesarla, sistematizarla y automatizarla en una serie de formatos.

Esta ficha se debe diligenciar una vez ha sido aprobado el proyecto.

3.3. Registro general de proyectos

- Control de solicitudes al Banco de Proyectos:

Es un registro de los proyectos que llegan al Banco con el ánimo de ser inscritos, el cual permitirá contar con un inventario de proyectos por programa (anexo 2).

Una vez los proyectos han pasado la viabilidad son inscritos en el Banco de Proyectos utilizando para ello un formato por dependencia que contiene las siguientes variables: código, nombre del proyecto, dependencia, fecha de registro, objetivos específicos, metas y costos (anexo 3).

- Hoja de vida del proyecto

El propósito de utilizar este formato, es el de conocer la historia del proyecto, desde su identificación hasta su evaluación final. El Banco es quien debe diligenciar el formato, en el momento de estar aprobados los recursos, con base en la información que suministre el ente encargado de la elaboración del proyecto (anexo 4).

REGISTRO GENERAL DE PROYECTOS POR SECTORES

_____ AÑO: _____

PROYECTO	FECHA DE REGISTRO	OBJETIVOS ESPECIFICOS	METAS	COSTO \$

HOJA DE VIDA DEL PROYECTO
BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL
LA CEJA

NOMBRE DEL PROYECTO: _____
CODIGO: _____ CONVENIO N° _____
PROGRAMA: _____
DEPENDENCIA: _____ FECHA: _____

LOCALIZACION: _____
Lugar: Urbano ___ Rural ___
AREA DE INFLUENCIA Nacional ___ Departamental ___ Regional ___ Municipal ___ Local ___
POBLACION OBJETIVO: _____

JUSTIFICACION: _____

DESCRIPCION: _____

COSTO TOTAL DEL PROYECTO \$ _____
Recursos Propios: \$ _____ Cofinanciación: \$ _____
Entidad cofinanciadora: _____ Vigencia: _____
Cuenta N° _____

HOJA DE VIDA DEL PROYECTO
 BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL
 LA CEJA

ESTADO DEL PROYECTO		
Preinversión	D M A Inversión	D M A Operación
		D M A

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

INVERSION

Fecha inicio: _____ Responsable: _____

CONTRATISTAS

Nombre	Número	Valor del contrato	Objeto	Plazo contract. de ejecución

Fecha de terminación: _____

RESULTADOS OBTENIDOS

COSTO ESTIMADO: \$ _____

COSTO REAL: \$ _____

5- Establecer un sistema de control posterior sobre la evaluación de los proyectos y sobre las definiciones de viabilidad que realicen las dependencias municipales o sus entidades descentralizadas, con el propósito de vigilar la correcta aplicación de las metodología de evaluación y de los parámetros y criterios para definir la viabilidad de los proyectos.

D. PLAN SECTORIAL.

Es el formulado por cada uno de los Comités de Participación en los que se deben definir como mínimo principios, objetivos y proyectos a desarrollar. El Plan así formulado deberá radicarse en la División de Planeación y Desarrollo de la Dirección de Planeación, antes del 30 de junio de cada año.

E. PLAN DE ACCION.

Es el Plan elaborado por cada Secretaria y Entidad Descentralizada en coordinación con la Dirección de Planeación con base en el Plan de Gobierno aprobada por el Concejo Municipal. A más tardar dos (2) meses después, el Consejo de Gobierno aprobará los Planes de Acción.

F. BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y SISTEMA DE INFORMACION MUNICIPAL S.I.M.

La Dirección de Planeación organizará y pondrá en funcionamiento el Banco Municipal de Programas y Proyectos y el Sistema de Informacion Municipal, de acuerdo con las metodología, criterios, y procedimientos que se establezcan a nivel departamental y nacional. Los programas y proyectos que se presenten con base en el Banco de Proyectos, tendrán prioridad para ser incluidos en los planes contemplados en el Proceso de Desarrollo.

PARAGRAFO: Por ningún motivo será incluido en el Plan de Inversiones Proyectos que previamente no estén inscritos en el Banco de Proyectos.

